



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	Acción de Tutela
Accionante	Andrés Aguirre López
Accionada	Colfondos-Seguros Bolívar
Radicación Juzgado	73347408900120220001100.
Auto N°	089.

De acuerdo a la contestación de la tutela presentada por **COLFONDOS**, previo a decidir las pretensiones, orientados por los principios esenciales del ordenamiento constitucional, como son: *la justicia, la vigencia de un orden justo, la eficiencia y la eficacia de las decisiones judiciales*, sin perjuicio del carácter preferente y sumario de la tutela, en cuanto en su trámite deben atenderse las garantías procesales que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos por parte de los intervinientes, evitando con ello la invalidación de lo actuado por desconocimiento del debido proceso, el Despacho se dispone convocar y **VINCULAR** a la presente acción tutelar a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, integrando con ello el contradictorio (litisconsorcio necesario), de conformidad con las prevenciones del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Por todo lo anterior, **CÓRRASE TRASLADO** inmediato a la parte VINCULADA por **medio electrónico y/o remoto únicamente** en los términos del artículo 111 del CGP en concordancia con el Decreto/Ley 806 de 2020. El traslado debe hacerse a la oficina competente, la cual según los hechos narrados en la demanda corresponde a las sucursales de Manizales Caldas e Ibagué Tolima. **TÓMESE** atenta nota por Secretaría.

Para tal fin se les concede el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES** para que se pronuncien al respecto, soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer, **ADVIRTIENDOLES**, que si guardan silencio se asumirán como ciertos los hechos aquí denunciados y se fallará de plano. **COMUNÍQUESE** esta decisión a los extremos de la controversia.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.